CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2250 /25 **EXPEDIENTE N° 13-09381/25**

Buenos Aires, 22 de julio de 2025.

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal de la Plata N° 3, solicita un anticipo de fondos para abonar a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, los gastos vinculados a los ensayos tendientes a determinar la composición química de las ampollas de Fentanilo, en el marco de la causa n° FLP 17371/25 caratulada "N.N. s/legajo de investigación", y

CONSIDERANDO:

1. Que a fs. 3/5 luce el presupuesto enviado por la mencionada Facultad en la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000.-), correspondientes al desarrollo y análisis de las muestras solicitadas por esa judicatura, más los gastos de administración.

2. Que a fs. 8/9, el Sr. Juez solicita que se provea la suma de $3.450.000, correspondientes al presupuesto mencionado junto con los gastos administrativos, para llevar adelante las medidas ordenadas, indicando que la Facultad a cargo ha brindado múltiple colaboración en el desarrollo de la presente pesquisa, resultando la única competente para la ejecución de la misma. Asimismo, señala que la pericia fue resuelta por esa Magistratura, que no existen imputados determinados, ni intervinientes que gocen del beneficio de litigar sin gastos y que la presente erogación integrará las costas del proceso.

3. Que a fs. 10/11, lucen las piezas procesales en las cuales se ordena que se realicen las pericias mencionadas.

4. Que en consecuencia, si bien el gasto que nos ocupa no se encuentra incluido dentro de ninguno de los supuestos establecidos en la Resolución C.M. N° 264/20 -modificada por la Res. C.M. N° 341/24-, no es menos cierto que a los fines de llevar adelante el curso de las causas judiciales y no obstruir el servicio de Justicia, este Consejo de la Magistratura asume -provisionalmente y en carácter de excepción- el pago del gasto

USO OFICIAL

solicitado, sin declinar ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder.

5. Que a fs. 13, el Departamento Liquidación de Gastos (División Otros Gastos) de la Dirección General de Administración Financiera, indica que no se efectuaron liquidaciones en concepto de anticipo de gastos en la causa de referencia.

6. Que a fs. 15, la Dirección General de Planificación, indica que habiéndose procedido a analizar los registros de expedientes disponibles en esa Dirección, no surge de los mismos pedido alguno relacionado con lo requerido en las presentes actuaciones.

7. Que a fs. 17, obra la afectación contable provisional con cargo al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año

8. Que a fs. 21/24, interviene la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Ley 24.937/97 -y sus modificatorias-, la Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 61/19, y la Resolución N° 264/20, modificada por Resolución C.M. N° 341/24 y 01/24 de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar -en carácter de excepción-, la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.450.000.-)** a favor del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal de la Plata N° 3, en concepto de anticipo de gastos en causa, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, para abonar a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, los gastos vinculados a los ensayos tendientes a determinar la composición química de las ampollas de Fentanilo, en el marco de la causa n° FLP 17371/25 caratulada "N.N. s/legajo de investigación", conforme la normativa vigente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2250 /25 **EXPEDIENTE N° 13-09381/25**

2°.-Afectar el gasto resultante con cargo al Ejercicio Financiero del corriente año, de acuerdo a la afectación contable provisional de fs. 17.

3°.-Infórmese a la Secretaría de Asuntos Judiciales y a la Subdirección de Coordinación de Delegaciones, para ejercer el derecho de repetición que pudiera corresponder, conforme arts. 14 y 15 del Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 341/24 del Consejo de la Magistratura.

4°.- Regístrese. Notifíquese al Juzgado interviniente, a los fines que al momento de fijar liquidación de las costas, honorarios y/o fijar una multa o resarcimiento o reparación económica, incluyan en el concepto el pago ya efectuado por este Organismo, así como su voluntad de recuperarlo con sus intereses, con transcripción de lo prescripto en el art. 19 de la ley 24.937, art. 23, apartado d), de la ley 19.549, modificada por ley 27.742 y art. 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 97/2007. Cumplido, remítase a la Dirección General de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.

ec

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación